



PROVIDENCIA, 07 OCT 2019

EX.N° 1530 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.135 de 8 de Agosto de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO DE TELEVIGILANCIA PARA RECINTOS MUNICIPALES", adquisición mercado público ID 2490-99-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.394 de 12 de Septiembre de 2019, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°10, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 30 de Agosto de 2019.-

4.- El Memorándum N°21.128 de 12 de Septiembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL CHILE TRADE LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°115-2019 de 12 de Septiembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°944 adoptado en la Sesión Ordinaria N°114 de fecha 1 de Octubre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL CHILE TRADE LIMITADA**, RUT.N°76.069.617-K, la propuesta pública para el "SERVICIO DE TELEVIGILANCIA PARA RECINTOS MUNICIPALES".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo del Departamento de Seguridad Interna, dependiente de la Dirección de Fiscalización, en adelante IMC, y el funcionario encargado será don **ALBERTO ANTONIO TORRES DUHALDE.-**

4.- El valor mensual del contrato será **\$974.610.-, IVA incluido** y el valor total del contrato será según lo ofertado en el Formulario N° 3:

ITEM	VALOR TOTAL NETO
A. IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE TELEVIGILANCIA POR ÚNICA VEZ	\$ 28.383.059.-
B. MARCHA BLANCA SERVICIO DE TELEVIGILANCIA POR ÚNICA VEZ	\$ 132.941.-
C. SERVICIO DE MONITOREO POR 36 MESES	\$ 29.484.000.-
VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO	\$ 58.000.000.-
IMPUESTO (19%)	\$ 11.020.000.-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (IMPUESTO INCLUIDO)	\$ 69.020.000.-

4.1.- Los valores del contrato se reajustará cada 12 meses del inicio de los servicios, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la fecha de inicio de los servicios.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

5.1.- IMPLEMENTACIÓN Y MARCHA BLANCA

- Esta fase se facturará y pagará por única vez, previa recepción conforme de la IMC y visación de la Directora de Fiscalización.-
- Su facturación se deberá realizar una vez finalizada en su totalidad la implementación y puesta en marcha del servicio, y habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.-
- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura, la cual corresponderá al valor total de la fase de implementación y puesta en marcha indicado en el Formulario N° 3, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.2.- SERVICIO MENSUAL

- Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido, según el valor mensual de servicio (impuesto incluido), indicado en el Formulario N° 3.-
- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los documentos definidos como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo del contrato será el siguiente:

- **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA**

El plazo será de 1 día para la implementación y 1 día para la puesta en marcha del servicio.-

km



- **SERVICIO MENSUAL**

Al día siguiente de finalizado el plazo implementación y marcha blanca se dará inicio al servicio mensual de televigilancia por un período de 36 meses.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado, impuesto incluido.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N° 3.

7.2.- DISMINUCIONES DE CONTRATO

- a) En estos casos la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes o meses que corresponda, sin derecho a indemnización alguna.-
- b) En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en el N° 11 o mantener la vigente.-

7.3.- AUMENTOS DE CONTRATO

- a) Tratándose de aumentos, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes o meses que corresponda.-
- b) No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-
- c) Si la suma de aumentos supera las 100 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el N° 11.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

am 8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Fiscalización, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa.-



8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14.1 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del monto contratado**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista, por el saldo insoluto del contrato, en cuyo caso deberá ser renovada antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al tercer año de la vigencia del contrato, se extenderá en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

pu **16.-** El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a las:

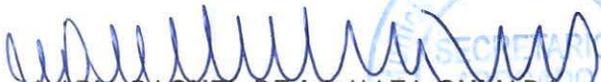
SERVICIO PUESTA EN MARCHA \$35.244.160.-

Cuenta: 22.08.002.010.002
Subprograma: 01
CR o CMP: 14.10.01

CAMARAS DE SEGURIDAD \$33.775.840.-

Cuenta: 29.99.002
Subprograma: 01
CR o CMP: 14.10.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MBMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Fiscalización
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2801 /